CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 01 DE 2026

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE TOLEDO ANTIOQUIA. NIT. 890.981.367-5
COOPERANTE:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO (AMUNORTE) NIT 811.030.395-4
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – Contratación directa, conforme al literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 136 de 1994.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA, Y AMUNORTE, PARA LA EJECUCIÓN E INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A FORTALECER EL BIENESTAR LABORAL, LA MOTIVACIÓN, EL CLIMA ORGANIZACIONAL Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.
VALOR DEL CONVENIO:	Cuarenta y tres millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y un pesos M.L ($43.585.351), incluidos costos directos e indirectos.
APORTE DEL MUNICIPIO:	Veintiséis millones ciento veinte mil trescientos cincuenta y un pesos M.L ($26.120.351) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos.
APORTE DE LA ASOCIACIÓN:	El aporte del conveniente será de Diecisiete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos (17.465.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos.
PLAZO:	CINCO (05) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL.
CDP	00699 DEL 16 OCTUBRE DE 2026

JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETÓN, en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Toledo, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales consagradas en los artículos 209, 314 y 315 de la Constitución Política y en la Ley 1551 de 2012, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, debidamente posesionado según acta del 1 de enero de 2024 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo, Antioquia, con facultades para celebrar contratos y convenios, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y de la otra parte la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO (AMUNORTE)**, identificada con NIT 811.030.395-4, representada legalmente por **ANDRÉS EMILIO LONDOÑO SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.421.993, entidad administrativa de derecho público, con

personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, que se rige por sus propios estatutos y goza, para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios, cuyo objetivo general consiste en gestionar, propiciar y fomentar el desarrollo físico, social, cultural, económico, político, administrativo y ambiental de los entes territoriales, y quien para efectos del presente convenio se denominará **AMUNORTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, en el que las partes aúnan esfuerzos y aportes para un fin común y sin ánimo de lucro, de conformidad con los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA, Y AMUNORTE, PARA LA EJECUCIÓN E INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A FORTALECER EL BIENESTAR LABORAL, LA MOTIVACIÓN, EL CLIMA ORGANIZACIONAL Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE:** Las partes aúnan esfuerzos para la planeación, organización, ejecución y evaluación de la Jornada de Bienestar Laboral 2026 de los servidores públicos del Municipio, que se realizará en la ciudad de Santa Marta (Magdalena) del 26 al 29 de noviembre de 2026, conforme a las actividades que se describen a continuación. AMUNORTE aportará su capacidad técnica, administrativa y logística para la planeación, organización, ejecución y evaluación de la Jornada de Bienestar Laboral 2026, que incluye el suministro de transporte aéreo y terrestre, alojamiento, alimentación (desayunos y cenas), actividades de integración y el componente de salud mental, orientados al fortalecimiento del clima institucional. Para el cumplimiento del objeto, AMUNORTE desarrollará las siguientes actividades, que se financian con el aporte en dinero del Municipio:

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	Transporte terrestre Toledo – Medellín, 26 de noviembre de 2026, en bus con baño, aire acondicionado y sillas reclinables.	Pasajero	34	$ 70.000	$ 2.380.000
4	Guía acompañante durante toda la actividad	Pasajero	34	$ 10.000	$ 340.000
5	Alojamiento tres (3) noches (26, 27 y 28 de noviembre) en hotel mínimo tres estrellas con Registro Nacional de Turismo vigente; acomodación máxima	Persona (3 noches)	34	$ 250.000	$ 8.500.000

	de cuatro personas; habitación con TV, aire acondicionado y baño privado				
6	Desayuno tipo bufet (Servicio Logístico para la adquisición, transporte y servicio de un Desayuno ejecutivo el cual contenga un jugo (200 ml), una harina (100 gr) una proteína (80 gr); o un café con leche o milo (200ml), Queso (60 gr) y una fruta. Para los que participaran en la actividad.)	Persona	102	$ 25.000	$ 2.550.000
	Cena tipo bufet (Servicio Logístico para la adquisición, transporte y servicio de un Cena que contenga una proteína (150gr), Una porción de arroz (150gr), Una porción de papas o yuca (80gr), Una porción de ensalada de diferentes hortalizas (80gr), un huevo, Una Porción de Sopa (150gr), Una porción de maduro (10gr), Una bebida (350ml) Una porción de Postre (50gr). Para los que participaran en la actividad.)		102	$ 45.000	$ 4.590.000
7	Equipaje: maleta de mano de 10 kg y maleta de bodega de 20 kg por persona	Pasajero	34	$ 40.000	$ 1.360.000
8	Seguro de viaje y tarjeta de asistencia médica	Persona	34	$ 15.000	$ 510.000
9	Transporte terrestre Medellín – Toledo, 29 de noviembre de 2026.	Pasajero	34	$ 70.000	$ 2.380.000
10	Póliza terrestre Toledo – Medellín y Medellín Toledo los días 26 y 29 de noviembre de 2026	Persona	34	$ 5.000	$ 170.000
11	Actividad de integración y fortalecimiento del clima laboral: recorrido grupal en chiva por la ciudad de Santa Marta, orientado a fortalecer las relaciones interpersonales, la comunicación y el sentido de pertenencia entre los	Persona	34	$ 20.000	$ 680.000

	servidores de las distintas dependencias.				
12	Actividad recreativa y de bienestar en entorno natural: excursión grupal en lancha a Playa Blanca (Santa Marta), como espacio de esparcimiento, descanso y reducción del estrés laboral, complementario a los talleres de salud mental.	Persona	34	$ 20.000	$ 680.000
13	Actividad recreativa y de trabajo en equipo en entorno natural: excursión grupal "Río y Mar" en el corregimiento de Buritaca (Santa Marta), en la desembocadura del río Buritaca, orientada a la integración de los servidores, la desconexión del entorno laboral y el fomento del autocuidado.	Persona	34	$ 20.000	$ 680.000
	Capacitación con Trabajadora social, coach ontológica y organizacional, con formación de master en Liderazgo y Coherencia de Vida. Con experiencia en el acompañamiento de personas y comunidades, gestión de procesos sociales y fortalecimiento de habilidades personales y organizacionales. **Capacitación en** herramientas del trabajo social, el coaching y la psicología para promover el desarrollo humano, el bienestar integral, el liderazgo consciente y la transformación personal y colectiva.	Persona	1	$1.300.351	$ 1.300.351
	VALOR TOTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO				**$ 26.120.351**

SEGUNDA. VALOR Y APORTES: Para el cumplimiento del objeto, las partes realizarán los siguientes aportes: a) EL MUNICIPIO aportará en dinero la suma de Veintiséis millones ciento veinte mil trescientos cincuenta y un pesos M.L ($26.120.351), incluidos costos directos e indirectos, con cargo al Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No. 00699 del 16 de octubre de 2026; y b) AMUNORTE aportará en especie su capacidad técnica, administrativa y logística, el personal de coordinación, su experiencia y su red de proveedores, valorados en Diecisiete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos (17.465.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos. Los aportes no constituyen precio ni remuneración a favor de AMUNORTE. Para el cumplimiento del objeto, AMUNORTE desarrollará las siguientes actividades, que se financian con su aporte en dinero así:

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	Tiquete aéreo ida y regreso Rionegro – Santa Marta – Rionegro, en aerolínea comercial, con tasas e impuestos incluidos	Pasajero	34	$ 490.000	$ 16.660.000
2	Traslados aeropuerto – hotel – aeropuerto en Santa Marta	Pasajero	34	$23.676,47	$ 805.000
	VALOR TOTAL DEL APORTE DE AMUNORTE				**$ 17.465.000**

TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la actual vigencia fiscal. **CUARTA. DESEMBOLSO DEL APORTE:** El Municipio desembolsará su aporte a AMUNORTE en un único pago, previa presentación del documento de cobro, del informe técnico y financiero de ejecución con sus soportes (facturas de los proveedores, listados de asistencia y registro fotográfico), de la certificación de cumplimiento del supervisor y de la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la disponibilidad del PAC. **QUINTA. GARANTÍAS:** Atendiendo a la naturaleza del convenio interadministrativo y a que el aporte del Municipio se desembolsa contra la ejecución certificada, no se exige garantía única a AMUNORTE (artículo 7 de la Ley 1150 de 2007). No obstante, AMUNORTE exigirá a los proveedores que contrate para la ejecución del convenio las siguientes garantías, expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas en Colombia, en las que el Municipio de Toledo figurará como asegurado o beneficiario adicional:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del respectivo contrato	Igual al plazo del respectivo contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del respectivo contrato	Igual al plazo del respectivo contrato y cuatro (4) meses más.

Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo del respectivo contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del respectivo contrato	Igual al plazo del respectivo contrato y tres (3) años mas.

Las garantías de los proveedores deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y se entregarán al supervisor antes del inicio de la ejecución.

PARÁGRAFO. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: AMUNORTE mantendrá indemne al MUNICIPIO frente a todo reclamo, demanda, acción legal o extralegal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por AMUNORTE, su personal o sus proveedores durante la ejecución del convenio. En caso de que se formule un reclamo contra el MUNICIPIO por asuntos que sean responsabilidad de AMUNORTE, se le comunicará lo más pronto posible para que adopte las medidas necesarias para mantener indemne al MUNICIPIO. Si AMUNORTE no asume oportunamente la defensa, el MUNICIPIO podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita, y AMUNORTE reconocerá los gastos en que incurra. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Aportar la suma de $26.120.351 en la forma prevista en la cláusula cuarta. 2) Ejercer la supervisión del convenio. 3) Suministrar la información necesaria y definir el listado de servidores participantes. 4) Aprobar el itinerario y los cambios que se requieran. 5) Facilitar los bienes, como el bus municipal, y demás apoyos a su alcance. 6) Solicitar los informes requeridos y presentar las recomendaciones que considere pertinentes. 7) Expedir las certificaciones de cumplimiento. 8) Adelantar la liquidación del convenio. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE AMUNORTE:** a) Aportar su capacidad técnica, administrativa y logística, su personal de coordinación y su experiencia para la ejecución del objeto. b) Ejecutar las actividades de la ficha técnica, que hace parte integral del convenio, en las fechas, horarios y lugares acordados con el supervisor. c) Seleccionar y contratar a los proveedores con criterios de calidad y precio, verificando que cuenten con los permisos y registros exigidos (Registro Nacional de Turismo, habilitación de transporte especial, certificados sanitarios). d) Exigir a sus proveedores las garantías de la cláusula quinta. e) Garantizar que el componente de salud mental sea ejecutado por psicólogo con tarjeta profesional vigente. f) Reportar de inmediato al Municipio cualquier novedad que afecte la ejecución. g) Presentar el informe técnico y financiero de ejecución con sus soportes. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. i) Responder por sus actuaciones y omisiones conforme a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. j) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015). k) Responder por los bienes que el Municipio le entregue para la ejecución. l) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **OCTAVA. MANEJO DE LOS RECURSOS:** AMUNORTE destinará el aporte del Municipio exclusivamente a la ejecución del objeto del convenio, lo manejará en una cuenta separada y no obtendrá utilidad o lucro con él. Los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros que se generen serán reintegrados al Municipio en la liquidación del convenio. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio será ejercida por el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Toledo, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Firmar el

acta de inicio. 2) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 3) Verificar la correcta destinación del aporte del Municipio. 4) Certificar el cumplimiento para efectos del desembolso. 5) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios. 6) Solicitar a AMUNORTE los correctivos pertinentes cuando no esté cumpliendo cabalmente el objeto. 7) Revisar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 8) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **DÉCIMA. VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO:** Este convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** AMUNORTE no podrá ceder total ni parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y escrita del Municipio. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES:** AMUNORTE podrá contratar con terceros la provisión de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del convenio, de lo cual llevará el debido registro. Ello no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del convenio, y el Municipio no adquirirá relación alguna con dichos terceros. **DÉCIMA TERCERA. ESPECIFICACIONES:** AMUNORTE no podrá apartarse de las especificaciones de la ficha técnica sin autorización escrita del supervisor. **DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y PERSONAL:** AMUNORTE ejecutará el convenio con total autonomía técnica y administrativa, por lo que no existirá vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que utilice AMUNORTE o sus proveedores. Corresponde a AMUNORTE la vinculación, dotación y pago de su personal, los aportes a la seguridad social y parafiscales, y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un convenio interadministrativo, no se aplicarán las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales ni de caducidad, de conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del convenio, las partes acudirán al arreglo directo previsto en la cláusula vigésima cuarta. El Municipio podrá abstenerse de desembolsar los valores no ejecutados, exigir el reintegro de los recursos no ejecutados o ejecutados en forma distinta a la pactada, y ejercer las acciones legales que correspondan. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007). En el acta de liquidación constarán los aportes ejecutados, los saldos y rendimientos a reintegrar, y los acuerdos a que lleguen las partes para declararse a paz y salvo. **DÉCIMA OCTAVA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** AMUNORTE declara que se encuentra al día en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y deberá acreditarlo para el desembolso del aporte (parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de AMUNORTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que ni él ni AMUNORTE se hallan incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte del presente convenio: 1) Estudios y documentos previos. 2) Análisis del sector. 3) Ficha técnica. 4) Certificado de disponibilidad presupuestal. 5) Acta de inicio. 6) Certificado de existencia y representación legal y estatutos de AMUNORTE. 7) Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas del representante legal. 8) Cédula del representante legal. 9) Registro Único Tributario – RUT. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se

perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente convenio se rige por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en lo no previsto por las normas civiles y comerciales. **VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** AMUNORTE, durante la vigencia del convenio y dos (2) años después, no podrá revelar sin el consentimiento escrito del Municipio la información confidencial de este que conozca con ocasión del convenio, incluidos los datos personales de los servidores participantes, que tratará conforme a la Ley 1581 de 2012. Los resultados obtenidos en desarrollo del convenio pertenecen a las partes, con respeto de los derechos morales de autor. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan con ocasión del convenio se someterán primero a arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles desde la comunicación escrita de una de las partes. Si no se resuelven, se acudirá a la conciliación ante la Procuraduría delegada para asuntos administrativos de Medellín y, en su defecto, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN:** El presente convenio termina por vencimiento del plazo, por la ejecución total del objeto o por mutuo acuerdo de las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse en desarrollo del convenio constarán por escrito y se entenderán efectuadas si se entregan personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

MUNICIPIO DE TOLEDO	COOPERANTE - ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO (AMUNORTE)
Nombre: Jhonny Alberto Marín Muñetón Cargo: Representante Legal Dirección: Cr 10 # 10-30 Correo electrónico: alcaldia@toledo-antioquia.gov.co	Nombre: Andrés Emilio Londoño Sánchez Cargo: Representante Legal Dirección: Cr 55 Nro. 40 A 20 OFI 403 Teléfono: 2320321 Correo electrónico: secretaria.amunorte@gmail.com

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN: El presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio del convenio será el Municipio de Toledo, Antioquia.

(ORIGINAL FIRMADO)
JHONNY ALBERTO MARIN MUÑETON
Alcalde Municipal

(ORIGINAL FIRMAMDO)
ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ
Rep. Legal AMUNORTE